CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1256. ORDEN Nº 1551, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 06/11/2026, registrada al número 2026001551, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS

ANTECEDENTES

1. En el BOME extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023, se publica Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, por el que se atribuye a la consejería de Medio Ambiente y Naturaleza competencias en materia de protección del medio ambiente y en materia de residuos, entre otras.

2. Con fecha 8 de octubre de 2024 se publica en el BOME núm. 6215 la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvención pública destinada a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados

3. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2026, en sesión ordinaria, en su punto 18, se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, quedando recogida la siguiente línea de actuación: *3.12. AYUDA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS.*

4. Con fecha 23 de junio de 2026 se realiza propuesta de resolución provisional de la convocatoria del programa de subvención pública destinada a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados.

5. Con fecha 1 de julio de 2026, D. ABDELHUAHID MOHATAR MAANAN presenta alegaciones a la citada propuesta de resolución provisional, sobre el expediente 5372/2025. Dichas alegaciones son resueltas, de forma favorable, por el órgano colegiado, en sesión de fecha 26 de octubre de 2026, por unanimidad.

RESULTANDO

1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

2.- Que por el instructor de los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, se ha emitido informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos de las peticiones formuladas.

3. Que por el Órgano Colegiado constituido para el presente programa de subvenciones, se emite propuesta de concesión favorable, con fecha 22 de junio de 2026, en relación a las solicitudes presentadas. Asimismo, ha resuelto la única alegación presentada, con fecha 26 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la dictar la resolución definitiva recae sobre el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, a la vista de la propuesta del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 14.6 de la Convocatoria.

2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2026, en concreto con la aplicación presupuestaria 07/16230/48000 *"SUBVENCIÓN RETIRADA AMIANTO INSTAL. PRIVADAS",* cuantía de 30.000,00 euros (retención de crédito número **12026000017086**, de fecha 20/04/2026).

4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos en la presente propuesta de concesión se han resuelto en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

6. Que se han evaluado las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior y visto el expediente 12654/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Proceder a la CONCESION de la subvención solicitada a los interesados que aparecen relacionados en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I – FAVORABLES

Expediente	Solicitante	NIF	Importe Solicitado	Importe a Conceder
5368/2025	ALI MOHAMED AL-LAL	***9868**	3.633,00€	2.906,40€
5372/2025	ABDELHUAHID MOHATAR MAANAN	***7712**	3.192,31€	2.553,85€
5376/2025	MOHAMED SHAWI LAARBI	***6594**	4.454,22€	3.000,00€

Segundo.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Conforme a lo señalado en el artículo 14.6 de la convocatoria, se indica a los beneficiarios que disponen de un plazo de diez días para que comuniquen su aceptación fehacientemente.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

Tercero.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurridas potestativamente en reposición –en el plazo de un mes- ante el mismo órgano que las hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
Mª Teresa Rosado López

CVE verificable en https://bomemelilla.es